



CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 03 – 2023.

CONTRATO No.	03-2023
CLASE:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	VICENTE SUAREZ ORTIZ
CÉDULA:	7.686.545 EXPEDIDA EN NEIVA
OBJETO:	“REALIZAR EL DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL RESGUARDO INDÍGENA FLOR DEL MONTE Y AJUSTES A LOS DISEÑOS DEL COLECTOR TENERÍA (EMISARIO FINAL) EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 122-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.”
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10'000.000.00)
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbria Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra el ingeniero civil **VICENTE SUAREZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.686.545 expedida en Neiva y con tarjeta profesional N° 63202-62808 Resolución Nacional 724, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de consultoría, el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.** es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Belén de Umbria, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS**, suscribió el



Convenio Interadministrativo No. 122 de 2023 celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO TOPOGRAFÍA, AVALÚOS COMERCIALES, ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN DE PSMVS EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”*. 4) Que para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido convenio se suscribirán diferentes contratos para cumplir con lo pactado. 5) Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 6) Que en el alcance del objeto N° 1 y 2 del convenio interadministrativo N° 122 de 2023, se hace referencia: **1.** Realizar el diseño del sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales y mejoramiento de suministro de agua potable del resguardo indígena Flor del Monte en el que se incluya lo siguiente: **a.** Memorias y planos de alcantarillado separado para aproximadamente 20 viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **b.** Diseño y planos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, para aproximadamente 20 viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **c.** memorias y planos de acueducto, para aproximadamente 20 viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017 **2.** Realizar el ajuste a los diseños del colector Tenería (emisario final), que incluya las memorias y planos, en una longitud aproximada de 800 m, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **7)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en **“REALIZAR EL DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL RESGUARDO INDÍGENA FLOR DEL MONTE Y AJUSTES A LOS DISEÑOS DEL COLECTOR**



TENERÍA (EMISARIO FINAL) EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 122-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.”. CLAUSULA SEGUNDA -- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. a. Entregar memorias y planos de alcantarillado separado para aproximadamente veinte (20) viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte ubicado en la vereda la Florida, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **b.** Entregar diseños y planos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, para aproximadamente 20 viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **c.** Entregar memorias y planos de acueducto, para aproximadamente veinte (20) viviendas en el resguardo indígena Flor del Monte, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **2. a.** Realizar el ajuste a los diseños del colector Tenería (emisario final), que incluya las memorias y planos, en una longitud aproximada de 800 m, de acuerdo al RAS 2000, incluyendo la Resolución 330 de 2017. **3.** El contratista deberá entregar dos (02) copias físicas de cada plano resultante y entregarlos en medio digital en el formato correspondiente y en PDF debidamente firmados. **4.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Interventor del contrato el Acta de Iniciación de la consultoría. **5.** Resolver las consultas que le formule el Interventor y hacerle las observaciones por escrito, que considere convenientes, adicionalmente entregar registro fotográfico de las labores realizadas en campo con su respectivo informe. **CONTRATANTE.**

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL**

CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9)



Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **INTERVENTOR** y a **LA EMPRESA**. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 13) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 14) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al SUPERVISOR y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 15) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 16) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA--VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES MIL PESOS M/C (\$10'000.000.00)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de consultoría serán asumidas con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00181 del 20 de abril de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES MIL PESOS M/C (\$10'000.000.00)** los cuales serán cancelados mediante un anticipo del 50% por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5'000.000.00)**, para el pago del respectivo anticipo deberá presentar el plan de inversión del mismo, el 50% restante mediante un (01) acta final contra entrega de los diseños por valor de **CINCO MILLONES PESOS M/TE (\$5'000.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la supervisión/interventor y la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En



consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S**, una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
3. **ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de la función de supervisión/interventoría que corresponde a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de una **Interventoría Externa** contratada para tal fin y los profesionales asignados por el Municipio, este deberá ejercer la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como



la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función de Supervisión/Interventoría, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los

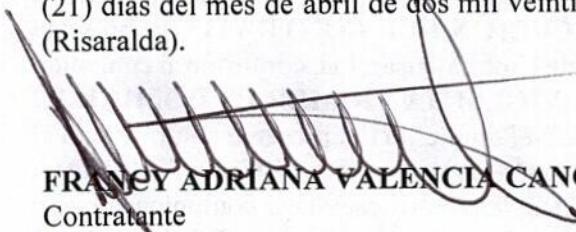


elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en la sede de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. ubicada en la Carrera 10 No.5-38 Piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** señala como residencia Carrera 4 28-07 Conjunto Los Almendros Bloque 4 Apto 502 Pereira / Risaralda. Celular: 3155584268, E-mail: visuar70@hotmail.com **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE**

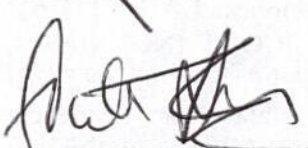


RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintidós (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
Contratante


CARLOS ALFONSO ECHEVERRI
Interventor


VICENTE SUÁREZ ORTIZ
Contratista


HERNÁN DARÍO SOTO ARANGO
VoBo Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Leidy Arenas